



Recomendaciones de actuación para las empresas ante COVID-19

- ▶ *1. Actuar con serenidad y sin alarmismos innecesarios, pero con aplicación del Principio de prudencia.*
- ▶ *2. COVID-19 es la enfermedad que genera coronavirus. Por ello es más indicado hablar de COVID-19 en vez de "coronavirus".*
- ▶ *3. Líneas de actuación para controlar el riesgo de contagio:*
 - **HIGIENE Y LIMPIEZA**
 - **POLÍTICA DE VIAJES Y REUNIONES**
 - **COMUNICACIÓN INTERNA**
 - **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

¿Qué puedo hacer para concienciar a mis empleados y prevenir?

1. Incrementar la información preventiva general a los empleados, definir políticas internas específicas para esta crisis del COVID-19. Insistir y hacer difusión entre ellos. Especialmente sobre:
 - Higiene de manos
 - Higiene general
 - Actuación en caso de catarro, gripe u otras afecciones respiratorias
 - Política de viajes y reuniones
 - Incidir en la higiene (limpieza) de sus instalaciones profesionales (superficies y objetos)
 - Consignas procedentes de las autoridades sanitarias
2. Mantenerse actualizado en la información, cada día hay más datos y recomendaciones nuevas.
3. Estar pendientes diariamente de las recomendaciones oficiales que lleguen de las autoridades sanitarias nacionales e internacionales. Se trata de un asunto muy dinámico y lo que vale hoy puede ser modificado mañana.
4. Colocar dispensadores de gel desinfectante de manos a disposición de empleados y visitantes. Puede ser una práctica complementaria al lavado de manos con agua y jabón.

Recomendaciones de actuación para las empresas ante COVID-19

5. Evitar viajes innecesarios de los empleados. Alternativa: teleconferencia.
6. Reducir al mínimo las reuniones con personal externo llegado de otras empresas o centros de trabajo, si no son imprescindibles. Alternativa: teleconferencia.
7. Anular o posponer la asistencia de sus empleados a ferias, congresos, eventos públicos o similares que no sean imprescindibles.
8. Fomentar el teletrabajo entre los empleados en la medida que la actividad lo permita. Facilitar los medios.
9. Reforzar la limpieza diaria de sus instalaciones, especialmente en lo referido a superficies planas (escritorios, mesas, mostradores, etc.), teléfonos, teclados compartidos, pomos, pasamanos, espacios comunes, vestuarios, office, ... Si la limpieza es externa hable con su proveedor para ultimar cada detalle en su actuación, porque los detalles van a ser importantes.

► ¿Cómo puedo gestionar la inquietud i las dudas que puedan surgir entre nuestros empleados?

1. Establecer una ventanilla única (una persona, un e-mail, un departamento...) para que sus empleados puedan comunicar casos o sospecha de casos de COVID-19 en la empresa.
2. Organizar un "grupo de seguimiento" interno en la empresa para valorar los posibles casos de contagio en la empresa cuando se produzcan. Integrado por representantes de la dirección, de RRHH y de los empleados. Este grupo debe servir para atender las comunicaciones de sospecha de contagio, y las consultas acerca del COVID-19, valorarlas y proponer las medidas oportunas caso por caso.
3. Comunicar y explicar internamente la política da la empresa en referencia al "coronavirus" y el COVID-19. En situaciones de "crisis" una buena política informativa y de transparencia interna suele ser la mejor opción. Haga uso de los medios que disponga medios: carteles informativos, reuniones, circulares, intranet, e-mail corporativo, o teléfono que tenga de sus empleados siempre que exista el previo consentimiento. Recuerde que para realizar grupos de WhatsApp antes debe pedir el consentimiento explícito a sus empleados.

► ¿Cómo empresario debo estar atento a indicadores?

1. Si alguno de sus empleados que presenta síntomas de tos y fiebre leve (37, 3º C o más), u otros síntomas más graves como la dificultad de respiración informarle que deberá permanecer en casa y ponerse en contacto con los servicios de salud.
2. Empleados que hayan regresado de viaje en los últimos 14 días. Sobre todo, si lo hacen desde alguna de las llamadas zonas de "riesgo".
3. Recuerde que el art 20.3 del Estatuto de los trabajadores prescribe la obligación de control sobre los mismos. Reglamento Europeo 679/2019 y la Ley Orgánica 3/2018, ya prevén situaciones de emergencia, dónde los intereses vitales y esenciales para la salud pública prevalecerán por encima de aquellas actividades prohibidas expresamente por el art 9.1 de la ley, como por ejemplo los datos de salud.

► En caso de sospechar de algún contagio de COVID-19 por coronavirus entre sus empleados:

1. Recordar al empleado que debe llamar al 112 o al teléfono que haya habilitado su Comunidad Autónoma, y actuar de acuerdo con las indicaciones que reciba de estos servicios.
2. Si el puesto de trabajo lo permite o mediante acuerdo entre empresa y empleado, se puede promover el alejamiento del entorno laboral, que no acuda al trabajo durante un determinado periodo de tiempo. Alternativa: Teletrabajo.
3. Sepa que, al tratarse de un asunto de salud pública, hoy por hoy, las pruebas para determinar la presencia del coronavirus se realizan exclusivamente por laboratorios certificados y deben realizarse obligatoriamente a través de la Sanidad Pública. Más información llamando al 061 o al 112.
4. Sepa que en casos extremos de incidencia del COVID-19 podría activarse un ERE (Expediente de Regulación de Empleo), previo informe de la Autoridad laboral y siguiendo las premisas establecidas legalmente. Este sería un tema para tratar con sus asesores jurídicos.
5. Sepa que en casos de existir un «Riesgo Grave e Inminente» para la seguridad y salud de un empleado, este podría abandonar su puesto de trabajo o negarse a realizarlo hasta que desaparezca este riesgo grave.

En el contexto de emergencia sanitaria, como en el que nos encontramos, a los empresarios se les plantean muchísimos interrogantes: de tipo económico, laboral, de viabilidad futura de sus negocios y empresas; y como no, cumplir con la legislación de protección de datos respecto de sus trabajadores.

► ¿Cómo se pueden tratar los datos de salud sus empleados?

¿Tienen derecho a ser informados por el empleado cuando estos estén contagiados por el COVID-19?
¿Los pueden compartir con los diferentes departamentos de la empresa, empresas de riesgos laborales, o con las administraciones públicas competentes?

Decir que, con la finalidad de afrontar esta grave situación de riesgo colectivo sanitario, el Gobierno modificó la ley 3/1986, de 14 de abril, de medidas urgentes en materia de salud pública, mediante el Real Decreto ley 6/2020 de 10 de marzo, de medidas urgentes en el ámbito económico y salud pública.

Sin embargo, los datos personales deberán seguir siendo tratados, conforme al art. 5 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en relación con el principio de "licitud, lealtad y transparencia" con respecto al interesado, limitando la finalidad a salvaguardar sólo los intereses vitales y esenciales de las personas, bajo el principio de "exactitud y minimización" de los datos.

Recomendaciones de actuación para las empresas ante COVID-19

Se podrán tratar los datos personales de los empleados, incluso sin consentimiento de este, siempre que dichos datos estén amparados legalmente:

- Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, amparado en el art. 6 letra d) del Reglamento UE 679/2016 d).
- Cuando el tratamiento, sea necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento. Art. 9.2 c) del Reglamento UE 679/2016.
- El tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, art. 6 letra e) del Reglamento UE 679/2016.
- Cuando el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, art 9.2 letra h).
- El empresario deba garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio, en los aspectos relacionados con el trabajo. En el marco de sus responsabilidades, el empresario deberá realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, art 14.2 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Los empresarios que conozcan hechos, datos o circunstancias que puedan constituir un riesgo o peligro grave para la salud de la población deben poner en conocimiento de las autoridades sanitarias, que deben velar por la protección debida a los datos de carácter personal, art. 9 y 33 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Por lo tanto, los datos de salud de los trabajadores, en el caso de que se sospeche que haya sido contagiada por el virus COVID-19, haya estado en contacto con una persona contagiada, o se encuentre en cuarentena:

- Podrán tratarse los datos, sin consentimiento, para indagar sobre la existencia de síntomas o si la persona ya ha sido diagnosticada.
- Podrán ser compartidos con las personas, departamentos, empresas de riesgos laborales, o autoridades competentes en la materia.
- Los empleados tendrán la obligación de comunicarlo a la empresa para evitar contagios no deseados y proteger a los demás empleados.
- Podrá tomarse la temperatura de los trabajadores, de acuerdo con la Ley de Riesgos Laborales, y esta debería ser tomada por personal sanitario, minimizando los datos y no debiendo mantenerlos más tiempo necesario para la finalidad. Habrá que respetar el derecho al honor y a la intimidad y a la propia imagen, respetando la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, frente a intromisiones ilegítimas.
- Podrán proporcionarse cuestionarios siempre que estos sean proporcionales y minimizando los datos atendiendo a la finalidad perseguida.
- No se podrán tratar los datos con ninguna otra finalidad, solo para poder indagar si los empleados están en este colectivo de riesgo y evitar más contagios.
- Podrán habilitarse cuestionarios respecto de las visitas informando de la zona de dónde procedan y estas pudieran ser de riesgo. En lo posible que evitar las visitas, que no sean indispensables, dado la orden de confinamiento, o cierre de muchos negocios o locales.

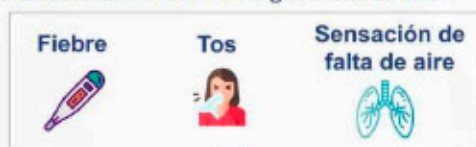
Habrà que estar atentos, en cada momento, a lo que las autoridades competentes, especialmente las de sanidad vayan indicando, para que a la vuelta a la normalidad sea segura y estable para todos.

Recomendaciones de actuación para las empresas ante COVID-19

Nuevo coronavirus: recomendaciones sobre viajes

NO se recomienda viajar a zonas de riesgo a no ser que sea estrictamente necesario.

Si ya has estado en una zona de riesgo y presentas estos síntomas durante los siguientes 14 días:



Quédate en casa y llama al **112**

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tiralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.mscbs.gob.es
@sanidadgob



LAVARSE LAS MANOS

PARA PROTEGERSE Y PROTEGER A LOS DEMÁS

¿POR QUÉ?

La correcta higiene de manos es una medida esencial para la prevención de todas las infecciones, también las provocadas por el nuevo coronavirus



¿CUÁNDO DEBO LAVÁRMELAS?



Tras estornudar, toser o sonarse la nariz



Después del contacto con alguien que estornuda o tose



Después de usar el baño, el transporte público o tocar superficies sucias



Antes de comer



Mójate las manos con agua y aplica suficiente jabón



Frótate las palmas de las manos entre sí



Frótate la palma de una mano contra el dorso de la otra entrelazando dedos



Frótate las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados



Frótate el dorso de los dedos de una mano con la palma de la otra



Con un movimiento de rotación, frótate el pulgar atrapándolo con la palma de la otra mano



Frótate los dedos de una mano con la palma de la otra con movimientos de rotación



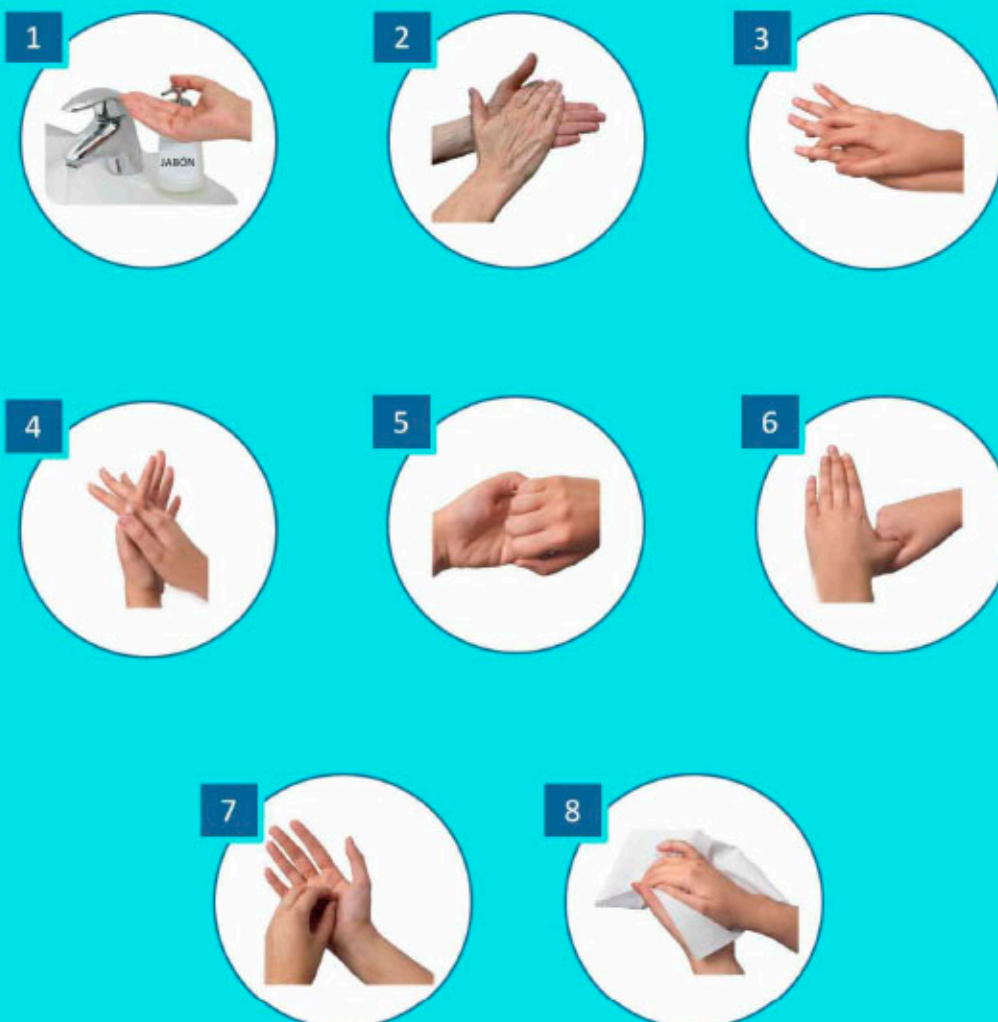
Enjuágate las manos con agua



Sécate las manos con una toalla de un solo uso



¿CÓMO DEBO LAVARME LAS MANOS?



www.msbs.gob.es